MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
Dirección De Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – AGRUPACION ENELSUR

En Osorno, a 09 MAR. 2023entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES Cedula Nacional de Identidad N°[redacted] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y don JORGE WENDLER APLE Presidente de la Agrupación Enelsur, Cedula Nacional de Identidad N°[redacted] con domicilio en [redacted] de la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al plan comunal de desarrollo.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la solicitud con IDDOC N°1538642 de fecha 02.12.2022, a la AGRUPACION ENELSUR, se les facilitará lo siguiente:

- **CASA DEL DEPORTISTA - UBICADA EN CALLE INES DE SUAREZ S/N, PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS MENSUALES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

FECHAS	HORARIO
30 de marzo del 2023	De 19:00 a 21:30 horas
27 de abril del 2023	
25 de mayo del 2023	
22 de junio del 2023	
27 de julio del 2023	
31 de agosto del 2023	
28 de septiembre del 2023	
26 de octubre del 2023	
30 de noviembre del 2023	
21 de diciembre del 2023	

SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN LAS QUE LIMITE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y TAMBIEN AQUELLOS DIAS QUE SE CELEBREN FESTIVIDADES ESPECIALES.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad del Jefe (a) del Departamento de Deportes y Recreación y del Encargo del Recinto.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Casa del Deportista) estas serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: LA AGRUPACION ENELSUR deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de resguardo**, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100% de auspicio municipa**l, según lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza N°123 de fecha 25 de octubre del 2022, que fija los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios para el año 2023.

SEPTIMO: LA AGRUPACION ENELSUR será responsable de mantener y hacer buen uso del recinto y sus inmediaciones. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo**,** el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia **del Departamento de Deportes y Recreación.**

DECIMO: LA AGRUPACION ENELSUR, será responsable de tomar todas las medidas sanitarias recomendadas en el Nuevo Escenario de Apertura del Plan Seguimos Cuidándonos del Ministerio de Salud. Sin Perjuicio de lo antes señalado, en caso de nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Salud, esta actividad deberá regirse por tales disposiciones.
La organización encargada de las actividades, en caso de incumplimiento a las medidas sanitarias implementadas por el Ministerio de Salud, será la única responsable ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Osorno.

UNDECIMO: El presente convenio se suscribe en 04 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

AGRUPACIÓN ENELSUR
RUT: 65.216.826-4
Pers. Juríd. N° 4863-F
Fundada: 04-11-2022
OSORNO

JORGE WENDLER APLE
PRESIDENTE
AGRUPACION ENELSUR

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/CVU/tav
DISTRIBUCION:
- Interesado.
- Depto. Deportes y Recreación.
- Encargado Casa del Deportista.
- D.A.M
- IDDOC N°1538642.

DIRECCION JURIDICA I. MUNICIPALIDAD OSORNO

MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION EXPUESTA EN SU CARTA ID1538642 REQUERIDO POR JORGE WENDLER APLE. PRESIDENTE AGRUPACION ENELSUR, ESTA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO FACILITARA LO SIGUIENTE:

RECINTO	*DIA*	*HORARIO*
CASA DEL DEPORTISTA	*30 DE MARZO DEL 2023* *27 DE ABRIL DEL 2023* *25 DE MAYO DEL 2023* *22 DE JUNIO DEL 2023* *27 DE JULIO DEL 2023* *31 DE AGOSTO DEL 2023* *28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023* *26 DE OCTUBRE DEL 2023* *30 DE NOVIEMBRE DEL 2023* *21 DE DICIEMBRE DEL 2023*	*19:00 A 21:30 HRS*

2.- **LA AGRUPACION ENELSUR** SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LAS PERDIDAS Y/O DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA SE CAUSEN EN LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y/O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

NOMBRE : JORGE WENDLER A.

RUT : [redacted]

FIRMA :

TIMBRE : AGRUPACIÓN ENELSUR
RUT: 65.216.826-4
Pers. Jurid. N° 4863-F
Fundada: 04-11-2022
OSORNO